PROMERICA

DEPOSITADO
En virtud del Art. 22 de la Ley de
Protección al Consumidor.
Supenntendencia del Sistema Financiero
Fecha: 12 007 2007

NUMERO -----, a las ----- bria ciudad de -----, a las ----- horas del día ---- de ---- del dos mil----- Ante Mí, ----, Notario, de este domicilio. COMPARECEN: (EI) (La) (Los) (señor) (señora) (señoras) (señoras) (sociedad) --------, de ---- años de edad, ----, del domicilio de---, Departamento de ----, a quien (no) conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ---- con Número de Identificación Tributaria ---, (en caso de sociedad se identifica por denominación, domicilio y NIT de acuerdo a anexo 1) que en adelante se denominará ("El Deudor") ("La Deudora") ("Los Deudores") ("La Sociedad Deudora"), y ME DICE: I) MONTO: ("El Deudor") ("La Deudora") ("Los Deudores") ("La Sociedad Deudora") se obliga(n) a pagar a BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, Institución Bancaria, del domicilio de Santa Tecla, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero cuarenta mil doscientos noventa y cinco-ciento unoocho, que en el texto de esta escritura se denominará "El Banco", la suma de -----, en caso de hacerse efectiva la GARANTIA BANCARIA emitida según Documento Privado otorgado en esta ciudad, a las ----- horas del día ----, autenticado ante los oficios notariales de -----, en la cual BANCO PROMERICA, S.A., se constituyó fiador y principal pagador a favor de ----- (Relacionar a favor de quien se emite la Fianza Bancaria), por cuenta de (del) ("Deudor") ("La Deudora") ("Los Deudores") ("La Sociedad Deudora"), a fin de garantizar---- (Relacionar el tipo de fianza a que se refiere: anticipo, buena obra, fiel cumplimiento, de oferta, etc.) que ("El Deudor") ("La Deudora") ("Los Deudores") ("La Sociedad Deudora") encomienda, por cuenta de sus clientes; para el plazo de ----- AÑO contados a partir del ---- de ---- del dos mil ----, y en las demás condiciones, sometimientos y renuncias que consta en dicho Instrumento. II) INTERESES: ("El Deudor") ("La Deudora") ("Los Deudores") ("La Sociedad Deudora") se compromete a que todo pago que el Banco haga por cuenta y a cargo de ("El Deudor") ("La Deudora") ("Los Deudores") ("La Sociedad Deudora"), derivado de la Fianza relacionada en el numeral I) de este documento, deberá ser cubierto inmediatamente por ("El Deudor") ("La Deudora") ("Los Deudores") ("La Sociedad Deudora") y por cada día de atraso se reconocerá sobre la suma adeudada inicialmente el interés nominal del ----- por ciento anual

OK



Escritura Pública de Contragarantía Bancaria



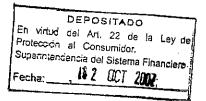
DEPOSITADO
En virtud del Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor.
Superintendencia del Sistema Financiaro
Fedina: 12 OCT 2007

sobre saidos, pagaderos mensualmente y revisables a opción del Banco, por lo que la TASA DE INTERES EFECTIVA ANUALIZADA SERA DEL --- POR CIENTO ----- (Relacionar en números y letras en mayúsculas). La tasa de interés nominal se establece en función a la Tasa de Referencia Única publicada por el Banco para operaciones, y que actualmente es del ----- por ciento, ajustable periódicamente a opción del Banco, con un diferencial máximo de ----- puntos arriba o abajo con relación a dicha Tasa de Referencia Única. La publicación que el Banco realice en dos periódicos de circulación nacional de su Tasa de Referencia Única, se reputará como notificación de la variabilidad o ajustes de la misma y que (el) (la) (los) (Deudor) (Deudora) (Deudores) (Sociedad Deudora) acepta(n) expresamente en este acto. Sobre las cantidades en mora, (el) (la) (los) (Deudor) (Deudora) (Deudores) (Sociedad Deudora) se obliga(n) a pagar al Banco un interés del cinco por ciento anual, lo cual se calculará sobre la porción del capital en mora y no sobre el saldo total del crédito, sin que esto signifique prórroga alguna y sin perjuicio del derecho del Banco de reclamar judicialmente el cumplimiento de la obligación. Esta tasa de interés moratorio se mantendrá fija hasta la extinción total de la presente obligación. La tasa de interés moratorio, así como todos los ajustes o modificaciones en la tasa de interés nominal, por este acto los acepta(n) la (el) (la) (los) (Deudor) (Deudora) (Deudores) (Sociedad Deudora) expresamente. (El) (La) (Los) (Deudor) (Deudores) (Sociedad Deudora) y el Banco convienen expresamente que para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato, las variaciones de la tasa de interés, recargos, comisiones y otros aplicables al presente crédito se probarán plena y fehacientemente con la certificación que el Banco extienda de conformidad con la ley, la cual es aceptada desde hoy por (el) (la) (los) (Deudor) (Deudora) (Deudores) (Sociedad Deudora). III) FORMA DE PAGO: Cuando la suma afianzada haya sido reclamada al Banco y éste haya hecho efectiva el pago, ("El Deudor") ("La Deudora") ("Los Deudores") ("La Sociedad Deudora") cancelará(n) la cantidad de (Relacionar monto de la fianza) o la cantidad proporcional que se haya hecho efectiva proveniente de cualquier pago derivado de la Fianza otorgada, cuando le sea requerido por el Banco de forma



Escritura Pública de Contragarantía Bancaria





inmediata. IV) LUGAR E IMPUTACION DE PAGOS: Todo pago de la obligación que aquí se garantiza se hará en moneda de curso legal en la oficina principal del Banco o en sus Agencias y se imputará primeramente a intereses devengados y el saldo si lo hubiera a capital. (El) (La) (Los) (Deudor) (Deudores) (Sociedad Deudora) autoriza(n) al Banco para que cargue en su(s) cuenta(s) de ahorro o corrientes, presentes o futuras la cantidad correspondiente en concepto de obligaciones derivadas exclusivamente del presente contrato tales como comisiones y recargos por penalizaciones entre otros, los cuales gozarán de prioridad siempre que sean a su cargo y a favor del Banco. Todo pago se hará en la fecha que el Banco señale al (Deudor) (Deudora) (Deudores) (Sociedad Deudora), pero si el día fuese inhábil, el pago deberá realizarse al día siguiente hábil. IV) CONDICIONES GENERALES: (Consignar según carta de comunicación), V) CONDICIONES ESPECIALES: (Consignar según carta de comunicación) VI) GARANTIAS: La presente obligación queda garantizada con: (Detallar las garantías según apliquen) a) b) etc. VII) COMISIONES Y RECARGOS: ("EI Deudor") ("La Deudora") ("Los Deudores") ("La Sociedad Deudora") pagará(n) al Banco las siguientes comisiones: (Relacionar comisiones según apliquen) a) ----, b)----, c)----, y d) ---. Asimismo, por el incumplimiento de las obligaciones aquí adquiridas ("El Deudor") ("La Deudora") ("Los Deudores") ("La Sociedad Deudora") pagará(n) al Banco los siguientes recargos: (Relacionar recargos según apliquen) a) -----, b)----, c)----, y d) ----. VIII) HONORARIOS Y GASTOS: Serán por cuenta (de) (del) (la) (los) (Deudor) (Deudora) (Deudores) (Sociedad Deudora) los gastos y honorarios de esta escritura, así como los costos por cualquier documento que deba otorgarse como consecuencia del presente crédito o cualquier otro gasto que el Banco hiciere en el cobro administrativo y/o judicial de las sumas retiradas en uso del crédito concedido siempre que sean imputables al (Deudor) (Deudora) (Deudores) (Sociedad Deudora) o sean originados por terceros ajenos al Banco, quedando entendido que la anterior enumeración no es de carácter taxativa sino enunciativa y que los mismos constituyen deuda accesoria a la presente obligación. IX) DOMICILIO Y LEGISLACION ESPECIAL: Para el caso de acción



judicial ("El Deudor") ("La Deudora") ("Los Deudores") ("La Sociedad Deudora") y el Banco señalan como domicilio especial el de esta ciudad y el de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, sometiéndose a sus tribunales especiales y en su procedimiento a lo establecido en la Ley de Bancos; acordando que el Banco será depositario de los bienes que se embargaren y quien designará a persona de su confianza para que ejecute dicha labor, a quien las partes relevan de la obligación de rendir fianza. (El) (La) (Los) (Deudor) (Deudora) (Deudores) (Sociedad Deudora) y (del) (de la) (de los) codeudor(a) (es) solidario(a)(os) será(n) responsable(s) de las costas procesales cuando así sea declarado judicialmente. Así se expresaron los comparecientes, a quiénes expliqué los efectos legales de esta escritura; y leída que se las hube íntegramente en un solo acto y sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos DOY FE.-

